



**RESOLUCIÓN FEMES No. 001 de 2021**  
(Marzo 31)

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR – (FEMES) EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**

Es uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el artículo 150 de la Ley 115 de 1994, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo No. 02 de 2019, modificado por el Acuerdo Municipal N° 022 de 2020 y Acuerdo Municipal No. 01 de 2021 y

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que una de las atribuciones establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política a los Alcaldes Municipales es la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
- 2.- Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en sus artículos 1° y 2°, fija como principio fundamental a la educación superior como servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado, a su vez la define como un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral.
- 3.- Que el artículo 150 de la Ley 115 de 1994 establece que, en relación con la educación, los alcaldes ejercerán las facultades que la Constitución y las Leyes les otorgan.
- 4.- Que conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es función del alcalde municipal reglamentar los acuerdos municipales
- 5.- Que el Honorable Concejo Municipal de Simijaca en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, a través del acuerdo N° 02 de 2019 creó el FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FEMES) del municipio de Simijaca Cundinamarca, modificado por el acuerdo N° 022 de 2020; en éste último dispuso que, la administración del fondo estará a cargo de un Comité Administrador, Técnico y Operativo; el cual de manera indelegable será presidido por el Alcalde Municipal quien a su vez fungirá como ordenador del gasto del mismo.
- 6.- Que el artículo noveno del acuerdo municipal N° 022 de 2020 determina como funciones al presidente del fondo entre otras la de ejecutar las determinaciones adoptadas por el comité administrativo, técnico y operativo del FEMES.
- 7.- Que el comité administrador, técnico y operativo creado mediante acuerdo Municipal N° 022 de 2020, en sesión plenaria realizada el pasado veintiséis (26) del mes de marzo de 2021, tuvo a disposición discutir y aprobar el presente reglamento, el cual tiene como objeto definir la operación y funcionamiento del fondo educativo municipal para la educación superior – (FEMES) en el municipio de Simijaca Cundinamarca.

Por los motivos expuestos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. . REGLAMENTACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR – (FEMES) EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA:** Mediante el presente acto administrativo se reglamenta el funcionamiento y operación del Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior – (FEMES), creado mediante Acuerdo Municipal 02 de 2019, modificado por el Acuerdo Municipal 022 de 2020 y Acuerdo Municipal No. 01 de 2021.

**ARTÍCULO 2°. SIGLA:** Para todos los efectos de la presente resolución se utilizará la sigla “FEMES”, para que así sea reconocido el **FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR – (FEMES) EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.**



## CAPÍTULO I

### FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO, ADMINISTRADOR Y OPERATIVO DEL FEMES Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL FONDO

**ARTÍCULO 3°. SESIONES ORDINARIAS:** Para desarrollar las funciones establecidas en el artículo octavo de Acuerdo Municipal 02 de 2019, modificado por el Acuerdo Municipal 022 de 2020 Y Acuerdo Municipal No. 01 de 2021, el comité técnico, administrador y operativo del FEMES, se reunirá ordinariamente de manera semestral y de manera extraordinaria cuando se requiera, previa convocatoria escrita efectuada por la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO 4°. ASISTENCIA:** La asistencia a las reuniones del comité técnico, administrador y operativo del FEMES es de carácter obligatorio e indelegable; la ausencia debe estar plenamente justificada y presentarse por escrito.

**ARTÍCULO 5°. QUORUM Y MAYORÍA:** Quorum es la cantidad mínima de asistentes que integran comité técnico, administrador y operativo del FEMES que se requiere para el inicio de una sesión o para la adopción de las decisiones.

El quorum deliberatorio será la mayoría absoluta de los integrantes del comité técnico, administrador y operativo del FEMES; es decir, se requiere de la presencia de por lo menos cinco (5) de sus integrantes para poder deliberar

**ARTÍCULO 6°. DECISIONES:** Para decidir mediante votación, se requiere que la mayoría de los integrantes del comité técnico, administrador y operativo del FEMES vote en el mismo sentido aprobando o reprobando.

A las reuniones del comité técnico, administrador y operativo del FEMES podrá asistir con voz, pero sin voto, cualquier persona previamente invitada por la Secretaría Técnica del comité, previa autorización de su presidente. Antes de dar inicio a cada reunión, la Secretaría Técnica llamará a lista para verificar el quorum deliberatorio.

**ARTÍCULO 7°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:** La Secretaría Técnica del comité técnico, administrador y operativo del FEMES tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar al comité técnico, administrador y operativo del FEMES cuando el presidente o la mayoría absoluta así lo dispongan.
- b. Rendir los informes respectivos sobre su gestión.
- c. Llevar el archivo documental del comité técnico, administrador y operativo del FEMES.
- d. Proyectar las comunicaciones que el comité técnico, administrador y operativo del FEMES disponga.
- e. Elaborar las actas de reunión de las sesiones del comité técnico, administrador y operativo del FEMES.
- f. Elaborar y presentar los informes de funcionamiento del FEMES ante el comité técnico, administrador y operativo del FEMES, el Concejo Municipal y ante los órganos de control y demás autoridades cuando así se establezca o se requiera.
- g. Las demás que le sean asignadas por el comité técnico, administrador y operativo del FEMES

## CAPÍTULO II

### MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR – (FEMES) EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.

**ARTÍCULO 8°. ESQUEMA CONDONABLE:** Los recursos asignados a los beneficiarios dentro de las estrategias a financiar se denominarán financiación condonable, lo cual significa que, en caso de cumplir a cabalidad con los requerimientos de permanencia, es decir, obtención del título académico